

PRIMER TESTIMONIO

ESCRITURA: 158

KÁRDEX: 4376

MINUTA: 135

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE
HIDROCARBUROS EN EL LOTE II, NOROESTE
QUE CELEBRAN DE UNA PARTE
PERUPETRO S.A.
Y DE LA OTRA PARTE
PETROLERA MONTERRICO S.A.
CON INTERVENCIÓN DE EMPRESA DE TRANSPORTES MADERERA HUALLAGA S.A. Y
CONSTRUCTORA ROXI S.A.

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE MIRAFLORES, AL PRIMER (01) DIA DEL MES
DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005), ANTE MÍ, LUIS BENJAMIN GUTIERREZ
ADRIANZEN, NOTARIO DE LIMA;

COMPARECE:
DON JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ CÁCERES, QUIEN MANIFESTÓ SER:
DE NACIONALIDAD: PERUANA,
DE ESTADO CIVIL: CASADO,
DE OCUPACIÓN: GERENTE GENERAL,
IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 09343700,
CON DOMICILIO EN LA AV. LUIS ALDANA N° 320, SAN BORJA, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LIMA.

- QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA PERUPETRO S.A., EN
CALIDAD DE GERENTE GENERAL, SEGÚN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO C 000034
DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 00259837 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
DE LIMA.

DON VÍCTOR CORREA RÍOS, QUIEN MANIFESTO SER:
DE NACIONALIDAD: PERUANA,
DE ESTADO CIVIL: CASADO,
DE PROFESIÓN: INGENIERO,
IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08182367,
CON DOMICILIO EN AV. LA ENCALADA NO. 245, URBANIZACIÓN CENTRO COMERCIAL
MONTERRICO, SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

- QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE PETROLERA MONTERRICO S.A., EN
CALIDAD DE GERENTE GENERAL, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA 03023975
DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y EN EL ASIENTO 01, A FOJAS
443 DEL TOMO V DEL LIBRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE
HIDROCARBUROS.

DON ANATOLIO ALEJANDRO RIVERA ROMERO, QUIEN MANIFESTO SER:
DE NACIONALIDAD: PERUANA,
DE ESTADO CIVIL: CASADO,
DE OCUPACIÓN: EMPLEADO,
IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07797266,
CON DOMICILIO EN LA AV. SURCO 3555, OFICINA 302, URBANIZACIÓN LIGURIA,
SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

- QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES MADERERA
HUALLAGA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL, SEGÚN ACTA QUE SE
INSERTA.

Notaría Gutiérrez Adrianzen

# TESTIMONIO

DON CARLOS JAVIER ÁNGELES FIGUEROA, QUIEN MANIFESTO SER: =====  
DE NACIONALIDAD: PERUANA, =====  
DE ESTADO CIVIL: CASADO, =====  
DE OCUPACIÓN: GERENTE GENERAL, =====  
IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07950339, =====  
CON DOMICILIO EN LA AV. REPÚBLICA DE CHILE 239, OFICINA 603, CERCADO DE  
LIMA, =====

- QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA **CONSTRUCTORA ROXI S.A.**,  
EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL, SEGÚN ACTA QUE SE INSERTA. =====  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DEL  
NOTARIADO DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES EN LA FORMA  
ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY, Y DEJO CONSTANCIA QUE SON  
PERSONAS MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD PLENA DE EJERCICIO, INTELIGENTES  
EN EL IDIOMA CASTELLANO, HÁBILES PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y  
PARA OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, PROCEDEN CON ENTERA LIBERTAD  
Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE LA ESCRITURA QUE ESTÁN OTORGANDO. =====  
LOS CONTRATANTES ME ENTREGAN UNA MINUTA AUTORIZADA POR ABOGADO PARA SER  
ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, A LA CUAL CONFORME AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY,  
PROCEDÍ A NUMERARLA EN EL ORDEN QUE LE CORRESPONDE PARA LOS FINES DE  
FORMAR EL TOMO DE MINUTAS QUE PRECISA DICHO DISPOSITIVO, Y CUYO TENOR  
LITERAL ES COMO SIGUE: =====

**M I N U T A:** =====  
**SEÑOR NOTARIO LUIS BENJAMÍN GUTIERREZ ADRIANZEN** =====  
SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA EN QUE CONSTE  
LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE  
HIDROCARBUROS EN EL LOTE II, NOROESTE, QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE, =====  
**PERUPETRO S.A.**, CON DOMICILIO EN AV. LUIS ALDANA N° 320, SAN BORJA, LIMA,  
REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ CÁCERES, CON DNI  
09343700, CUYO NOMBRAMIENTO ESTÁ INSCRITO EN EL ASIENTO C-00034 DE LA  
PARTIDA 00259837 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE LIMA Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL DIRECTORIO DE  
PERUPETRO S.A. N° 068-2004, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2004, Y CON EL  
DECRETO SUPREMO N° 001-2005-EM, PUBLICADO EL 3 DE FEBRERO DEL 2005, QUE  
USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ INSERTAR, Y, DE LA OTRA PARTE, =====  
**PETROLERA MONTEERRICO S.A.**, CON DOMICILIO EN AV. LA ENCALADA NO. 245,  
URBANIZACIÓN CENTRO COMERCIAL MONTEERRICO, SANTIAGO DE SURCO, LIMA,  
REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, VÍCTOR CORREA RÍOS, CON DNI  
08182367, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA 03023975 DEL REGISTRO DE  
PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y EN EL ASIENTO 01, A FOJAS 443 DEL TOMO V DEL  
LIBRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS, CON INTERVENCIÓN  
DE **EMPRESA DE TRANSPORTES MADERERA HUALLAGA S.A.** UNA SOCIEDAD INSCRITA EN  
LA PARTIDA 02001213 DEL LIBRO DE SOCIEDADES ANÓNIMAS DEL REGISTRO DE  
PERSONAS JURÍDICAS DE PUCALLPA Y SUCURSAL EN LIMA INSCRITA EN LA PARTIDA  
11014296 DEL LIBRO DE SUCURSALES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE  
LIMA, DOMICILIADA EN AV. SURCO 3555, OFICINA 302, URBANIZACIÓN LIGURIA,  
SANTIAGO DE SURCO, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, SR. ANATOLIO  
ALEJANDRO RIVERA ROMERO, CON DNI 07797266 CUYO NOMBRAMIENTO CORRE  
INSCRITO EN EL ASIENTO B-001 DE LA CITADA PARTIDA REGISTRAL, CONFORME AL  
ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 7 DE FEBRERO DEL 2005, QUE  
USTED INSERTARÁ, Y DE **CONSTRUCTORA ROXI S.A.** UNA SOCIEDAD INSCRITA EN LA  
PARTIDA 00997854 DEL LIBRO DE SOCIEDADES ANÓNIMAS DEL REGISTRO DE

*Notaría Gutiérrez Adrianzen*

# TESTIMONIO

PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, DOMICILIADA EN AV. REPÚBLICA DE CHILE 239, OFICINA 603, CERCADO DE LIMA, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, SR. CARLOS JAVIER ÁNGELES FIGUEROA, CON DNI 07950339 CUYO NOMBRAMIENTO CORRE INSCRITO EN EL ASIENTO C-2 DE LA CITADA PARTIDA REGISTRAL, CONFORME AL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE 07 DE FEBRERO DEL 2005, QUE USTED INSERTARÁ, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:=====

MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE II, NOROESTE =====

## CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES =====

CON FECHA 5 DE ENERO DE 1996, PERUPETRO Y VEGSA C.G. SUSCRIBIERON EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE II, NOROESTE, EN ADELANTE EL CONTRATO, EL MISMO QUE FUE APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO 39-95-EM, AL AMPARO DE LA LEY N° 26221 - LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS, Y ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA POR EL NOTARIO DE LIMA DR. JUAN GUSTAVO LANDI.=====

MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 018-97-EM, DE FECHA 2 DE SETIEMBRE DE 1997, SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, POR LA CUAL PETROLERA MONTERRICO S.A. ASUMIÓ LA TOTALIDAD DE LA PARTICIPACIÓN CONTRACTUAL DEBIDO A LA ESCISIÓN DE VEGSA C.G. EN DOS SOCIEDADES, PETROLERA MONTERRICO S.A. Y VEGSA C.G. DICHA MODIFICACIÓN FUE ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON FECHA 01 DE OCTUBRE DE 1997, POR EL NOTARIO DE LIMA DR. JUAN GUSTAVO LANDI.=====

MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 031-99-EM, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1999, SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, EN RELACIÓN CON EL CAMBIO DEL GARANTE CORPORATIVO, LA MISMA QUE FUE ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 1999 POR EL NOTARIO DE LIMA DR. JUAN GUSTAVO LANDI.=====

MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 013-2004-EM, DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2004, SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, A EFECTOS DE REDUCIR LA REGALÍA EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 28109, LA MISMA QUE FUE ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON FECHA 16 DE JUNIO DEL 2004 POR EL NOTARIO DE LIMA DR. JUAN GUSTAVO LANDI.=====

PETROLERA MONTERRICO S.A. CON CARTA N° 347-2004/PM Y CARTA N° 438-2004/PM, RECIBIDAS EL 18 DE AGOSTO Y 14 DE OCTUBRE DE 2004, SOLICITÓ A PERUPETRO S.A. LA MODIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE EXTRAPOLACIÓN LINEAL PARA CALCULAR LA REGALÍA PARA PRECIOS SUPERIORES A 35 US\$/BL. =====

LUEGO DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, LOS PRECIOS DEL PETRÓLEO HAN ALCANZADO NIVELES NO PREVISTOS EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL, POR LO QUE EN ESTE NUEVO ESCENARIO DE PRECIOS ES NECESARIO MODIFICAR EL MÉTODO DE EXTRAPOLACIÓN LINEAL PRECIO - REGALÍA Y ESTABLECER LOS PORCENTAJES DE REGALÍA A PRECIOS MAYORES DE 35 US\$/B, PARA HACER VIABLE EL PROYECTO.=====

PERUPETRO S.A. MEDIANTE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 068-2004, DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2004, APROBÓ LA PRESENTE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE II, NOROESTE. ==

## CLÁUSULA SEGUNDA =====

INTERVIENE EMPRESA DE TRANSPORTE MADERERA HUALLAGA S.A., PARA EFECTOS DE RATIFICAR LA GARANTÍA CORPORATIVA QUE APARECE EN EL ANEXO "D-1", SEÑALADA EN EL ACÁPITE 3.5 DEL CONTRATO.=====

INTERVIENE CONSTRUCTORA ROXI S.A., PARA EFECTOS DE RATIFICAR LA GARANTÍA CORPORATIVA QUE APARECE EN EL ANEXO "D-3", SEÑALADA EN EL ACÁPITE 3.5 DEL CONTRATO.=====

# TESTIMONIO

## CLÁUSULA TERCERA

PARA EFECTOS DE REFLEJAR LO ESTABLECIDO PRECEDENTEMENTE, ES NECESARIO INTRODUCIR EN EL CONTRATO MODIFICACIONES O AGREGADOS AL TEXTO CONTRACTUAL, MANTENIÉNDOSE VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN LAS DEMÁS CLÁUSULAS, ACÁPITES, SUBACÁPITES Y ANEXOS DEL CONTRATO NO ESPECIFICADOS EN ESTA CLÁUSULA.

CONSECUENTEMENTE, LAS PARTES HAN ACORDADO INTRODUCIR EN EL CONTRATO LAS MODIFICACIONES O AGREGADOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

3.1 AGREGAR EL ACÁPITE 1.52 A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO, CUYO TEXTO QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.52 FECHA DE CUARTA MODIFICACIÓN.

ES EL 1 DE MARZO DE 2005, FECHA EN LA QUE SE SUSCRIBE LA PRESENTE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE II, NOROESTE, APROBADA POR DECRETO SUPREMO NO 001-2005-EM"

3.2 MODIFICAR EL SUBACÁPITE 8.2.1 DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, CUYO TEXTO QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

8.2.1 PARA EL VOLUMEN DE LOS HIDROCARBUROS LÍQUIDOS FISCALIZADOS, LA REGALÍA QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ PAGAR, SE DETERMINARÁ DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

PRECIO DE CANASTA (US\$/BL)	PRECIO DE CANASTA, US\$/BL									
	≤ 15	20	25	30	35	45	55	65	75	≥85
% REGALÍA	13.0	13.1	26.9	35.9	43.9	47.0	49.1	50.5	51.5	52.3

PARA VALORES INTERMEDIOS DE LA CANASTA DE CRUDOS NO INCLUIDOS EN LA TABLA, EL PORCENTAJE DE REGALÍAS SE CALCULARÁ POR EL MÉTODO DE INTERPOLACIÓN LINEAL EN EL TRAMO CORRESPONDIENTE.

AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LO QUE SEA DE LEY, INSERTE LO INDICADO Y CURSE PARTES AL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS.

LIMA, 7 DE FEBRERO DEL 2005.

CUATRO FIRMAS ILEGIBLES.

AUTORIZA LA MINUTA EL DR. EDWIN MASSEUR STOLL, REG. C.A.L. 5369.

I N S E R T O

APRUEBAN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE II.

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 068-2004

SAN BORJA, 27 DE OCTUBRE DE 2004

VISTO EL MEMORANDO N° CONT-GFNE-1425-2004, DE 22 DE OCTUBRE DEL 2004, POR EL QUE SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE II; Y,

CONSIDERANDO:

QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 39-95-EM, DE 07 DE DICIEMBRE DE 1995, SE APROBO EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE II, NOROESTE; EL MISMO QUE FUERA SUSCRITO ENTRE PERUPETRO S.A. Y VEGSA C.G.;

Notaría Gutiérrez Adrianzén



# TESTIMONIO

QUE, POR DECRETO SUPREMO N° 018-97-EM, DE 02 DE SETIEMBRE DE 1997, SE APROBO LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE II, NOROESTE, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 39-95-EM; A CELEBRARSE ENTRE PERUPETRO S.A. Y PETROLERA MONTEERRICO S.A., ASUMIENDO ESTA ULTIMA LA TOTALIDAD DE LA PARTICIPACIÓN CONTRACTUAL EN EL REFERIDO CONTRATO DE LICENCIA, POR ESCISIÓN DE LA EMPRESA VEGSA C.G., EN DOS SOCIEDADES: PETROLERA MONTEERRICO S.A. Y VEGSA C.G.; =====  
QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 031-99-EM, DE 20 DE AGOSTO DE 1999, SE APROBO LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA ANTES MENCIONADO, EN RELACION CON EL CAMBIO DEL GARANTE CORPORATIVO; =====  
QUE, POR DECRETO SUPREMO N° 013-2004-EM, DE 31 DE MAYO DEL 2004, SE APROBO LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE II, NOROESTE, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 28109; =====  
QUE, PETROLERA MONTEERRICO S.A., CON CARTAS NROS. 347-2004/PM Y 438-2004/PM, RECIBIDAS EL 18 DE AGOSTO Y EL 14 DE OCTUBRE DEL 2004, RESPECTIVAMENTE, SOLICITO A PERUPETRO S.A. LA MODIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE EXTRAPOLACIÓN LINEAL PARA CALCULAR LA REGALIA PARA PRECIOS SUPERIORES A 35 US\$/BL, A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 8.2.1 DEL CITADO CONTRATO DE LICENCIA; =====  
QUE, LUEGO DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN, APROBADA POR DECRETO SUPREMO N° 013-2004-EM, LOS PRECIOS DEL PETROLEO HAN ALCANZADO NIVELES NO PREVISTOS EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL; POR LO QUE, EN ESTE NUEVO ESCENARIO DE PRECIOS, SE HACE NECESARIO MODIFICAR EL METODO DE EXTRAPOLACIÓN LINEAL PRECIO - REGALIA; Y, ESTABLECER LOS PORCENTAJES DE REGALIA A PRECIOS MAYORES DE 35US\$/BL, PARA HACER VIABLE EL PROYECTO. ==  
QUE, EL ARTICULO 12° DE LA LEY N° 26221, LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, MODIFICADO POR LEY N° 27377, LEY DE ACTUALIZACION EN HIDROCARBUROS, DISPONE QUE LOS CONTRATOS, UNA VEZ APROBADOS Y SUSCRITOS, SOLO PODRAN SER MODIFICADOS POR ACUERDO ESCRITO ENTRE LAS PARTES; Y, QUE LAS MODIFICACIONES SERAN APROBADAS POR DECRETO SUPREMO REFRENDADO POR LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y FINANZAS Y DE ENERGIA Y MINAS, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 11° DE LA MENCIONADA LEY; =====  
QUE, EN EL INFORME TÉCNICO, ECONOMICO Y LEGAL, CONTENIDO EN EL DOCUMENTO N° CONT-GFNE-1420-2004, DE 22 DE OCTUBRE DEL 2004, LA COMISION DE TRABAJO DE PERUPETRO S.A. CONSIDERA QUE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE II, NOROESTE, SE ADECUA AL CONTEXTO INTERNACIONAL ACTUAL DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO Y CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 28109, DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO, ECONOMICO Y LEGAL; POR LO QUE, ESTIMA PROCEDENTE SOMETER DICHO PROYECTO A CONSIDERACIÓN DEL DIRECTORIO. =====  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 44° DE ESTATUTO SOCIAL DE PERUPETRO S.A. = EL DIRECTORIO, POR UNANIMIDAD; =====  
ACORDO: =====

1. APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE II, NOROESTE, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 39-95-EM Y MODIFICADO, SUCESIVAMENTE, POR DECRETO SUPREMO N° 018-97-EM, DECRETO SUPREMO N° 031-99-EM Y DECRETO SUPREMO N° 013-2004-EM, A CELEBRARSE ENTRE PERUPETRO S.A. Y PETROLERA MONTEERRICO S.A.; ASI COMO, EL PROYECTO DE DECRETO SUPREMO

# TESTIMONIO

QUE APROBARIA LA MENCIONADA MODIFICACIÓN; AMBOS PROYECTOS SE ADJUNTAN AL PRESENTE ACUERDO Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

2. ELEVAR AL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS LOS PROYECTOS DE DECRETO SUPREMO Y DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA, REFERIDOS EN EL NUMERAL 1. PRECEDENTE, PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE DE APROBACIÓN. =====
3. AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL (E) DE PERUPETRO S.A., A SUSCRIBIR LA MODIFICACIÓN INDICADA EN EL NUMERAL 1. QUE ANTECEDE, UNA VEZ QUE SE HAYA EXPEDIDO EL RESPECTIVO DECRETO SUPREMO. =====
4. EXONERAR EL PRESENTE ACUERDO DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA. =====

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES. =====  
SAN BORJA, 27 DE OCTUBRE DE 2004 =====  
DOS FIRMAS ILEGIBLES. =====

I N S E R T O =====

NORMAS LEGALES.- LIMA, JUEVES 03 DE FEBRERO DE 2005.- EL PERUANO.-  
PAGINA 286080. =====

APRUEBAN MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE  
HIDROCARBUROS EN EL LOTE II, - NOROESTE =====

DECRETO SUPREMO N° 001-2005-EM =====

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA =====

CONSIDERANDO: =====

QUE, ES POLÍTICA DEL GOBIERNO PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES  
HIDROCARBURIFERAS, A FIN DE GARANTIZAR EL FUTURO ABASTECIMIENTO DE  
COMBUSTIBLES SOBRE LA BASE DE LA LIBRE COMPETENCIA; =====

QUE, MEDIANTE LEY N° 26221, LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, SE REGULAN LAS  
ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS EN EL TERRITORIO NACIONAL; =====

QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 39-95-EM, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1995, SE  
APROBO EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL  
LOTE II, NOROESTE, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE  
PIURA, SUSCRITO ENTRE PERUPETRO S.A. Y VEGSA C.G.; =====

QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 018-97-EM, DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1997,  
SE APROBO LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE  
HIDROCARBUROS EN EL LOTE II, NOROESTE, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°  
39-95-EM, ASUMIENDO PETROLERA MONTERRICO S.A. LA TOTALIDAD DE LA  
PARTICIPACIÓN CONTRACTUAL EN EL REFERIDO CONTRATO DE LICENCIA, COMO  
PRODUCTO DE LA ESCISIÓN DE LA EMPRESA VEGSA C.G. EN DOS SOCIEDADES:  
PETROLERA MONTERRICO S.A. Y VEGSA C.G.; =====

QUE, POR DECRETO SUPREMO N° 031-99-EM, DEL 20 DE AGOSTO DE 1999, SE  
APROBO LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA ANTES MENCIONADO, EN  
RELACION CON EL CAMBIO DEL GARANTE CORPORATIVO; =====

QUE, POR DECRETO SUPREMO N° 013-2004-EM, DEL 31 DE MAYO DE 2004, SE  
APROBO LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE  
HIDROCARBUROS EN EL LOTE II, NOROESTE, EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 28109,  
LEY PARA LA PROMOCION DE LA INVERSIÓN EN LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS Y  
RESERVAS MARGINALES DE HIDROCARBUROS A NIVEL NACIONAL, LA QUE FUE  
SUSCRITA POR PERUPETRO S.A. Y PETROLERA MONTERRICO S.A. =====

QUE, PETROLERA MONTERRICO S.A., MEDIANTE CARTAS N° 347-2004/PM Y N° 438-  
2004/PM, DEL 18 DE AGOSTO Y 14 DE OCTUBRE DE 2004, RESPECTIVAMENTE,  
SOLICITO A PERUPETRO S.A. LA MODIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE  
EXTRAPOLACIÓN LINEAL PARA CALCULAR LA REGALIA A PRECIOS MAYORES DE 35

*Notaría Gutiérrez Adrianzen*

# TESTIMONIO

US\$/BL, A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 8.2.1 DEL MENCIONADO CONTRATO DE LICENCIA. =====

QUE, LUEGO DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL APROBADA POR DECRETO SUPREMO N° 013-2004-EM, LOS PRECIOS DEL PETROLEO HAN ALCANZADO NIVELES NO PREVISTOS EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL; POR LO QUE, EN ESTE NUEVO ESCENARIO DE PRECIOS, SE HACE NECESARIO MODIFICAR EL METODO DE EXTRAPOLACIÓN LINEAL PRECIO - REGALIA; Y, ESTABLECER LOS PORCENTAJES DE REGALIA A PRECIOS MAYORES DE 35 US\$/BL, CON LA FINALIDAD DE HACER VIABLE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE LICENCIA; =====

QUE, EL ARTICULO 12° DE LA LEY N° 26221, LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, MODIFICADO POR LA LEY N° 27377, LEY DE ACTUALIZACION EN HIDROCARBUROS, DISPONE QUE LOS CONTRATOS, UNA VEZ APROBADOS Y SUSCRITOS, SOLO PODRAN SER MODIFICADOS POR ACUERDO ESCRITO ENTRE LAS PARTES; Y, QUE LAS MODIFICACIONES SERAN APROBADAS POR DECRETO SUPREMO REFRENDADO POR LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y FINANZAS Y DE ENERGIA Y MINAS, DENTRO DE PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 11° DE LA CITADA LEY. =====

QUE, EL INFORME N° CONT-GFNE-1420-2004 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2004, ELABORADO POR LA COMISION DE TRABAJO DE PERUPETRO S.A., CONSIDERO QUE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PROPUESTO SE ADECUA AL ACTUAL CONTEXTO INTERNACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO Y CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 28109, DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO, ECONOMICO Y LEGAL; =====

QUE, EL DIRECTORIO DE PERUPETRO S.A. MEDIANTE ACUERDO N° 068-2004, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2004, APROBO EL PROYECTO DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE II, NOROESTE; ELEVÁNDOLO AL PODER EJECUTIVO PARA SU CONSIDERACIÓN Y RESPECTIVA APROBACIÓN; =====

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS INCISOS 8) Y 24) DEL ARTICULO 118° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERU; EL ARTICULO 12° DE LA LEY N° 26221, LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, MODIFICADA POR LA LEY N° 27377, LEY DE ACTUALIZACION EN HIDROCARBUROS, Y LA LEY N° 28109, LEY PARA LA PROMOCION DE LA INVERSIÓN EN LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS Y RESERVAS MARGINALES DE HIDROCARBUROS A NIVEL NACIONAL; =====

DECRETA: =====

ARTICULO 1°.- DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO =====  
APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE II, NOROESTE, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 39-95-EM Y SUCESIVAMENTE MODIFICADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS N° 018-97-EM, N° 031-99-EM Y N° 013-2004-EM, PARA LOS FINES REFERIDOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE DECRETO SUPREMO, A CELEBRARSE ENTRE PERUPETRO S.A. Y PETROLERA MONTEERRICO S.A. CON LA INTERVENCIÓN DE EMPRESA DE TRANSPORTE MADERERA HUALLAGA S.A. Y CONSTRUCTORA ROXY S.A. A EFECTOS DE RÁTIFICAR LA GARANTIAS CORPORATIVAS CONTENIDAS EN LOS ANEXOS "D-1" Y "D-3" DEL REFERIDO CONTRATO DE LICENCIA. =====

ARTICULO 2°.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR LA MODIFICACIÓN =====  
AUTORIZAR A PERUPETRO S.A. A SUSCRIBIR CON PETROLERA MONTEERRICO S.A., CON LA INTERVENCIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE MADERERA HUALLAGA S.A. Y CONSTRUCTORA ROXY S.A. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE II, NOROESTE, APROBADO POR EL PRESENTE DECRETO SUPREMO. =====

ARTICULO 3°.- DEL REFRENDO =====

*Notaría Gutiérrez Adrianzen*

# TESTIMONIO

EL PRESENTE DECRETO SUPREMO SERA REFRENDADO POR EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y POR EL MINISTRO DE ENEGIA Y MINAS. =====

DADO EN LA CASA DE GOBIERNO, EN LIMA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO. =====

ALEJANDRO TOLEDO =====

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA. =====

PEDRO PABLO KUCZYNSKI - MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS =====

GLDOMIRO SÁNCHEZ MEJIA - MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS =====

**I N S E R T O** =====

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DE **TRANSPORTES MADERERA HUALLAGA.**, FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2005, CUYO LIBRO DENOMINADO: **ACTAS N°3**, SE ENCUENTRA LEGALIZADO CON FECHA 13 DE JUNIO DE 1984, POR ANTE EL JUZGADO DE PAZ DE LA PROVINCIA PADRE ABAD SR. JUEZ DE PAZ FILIBERTO NUREÑA TABOADA Y HE CONSTATADO QUE EN EL FOLIO 201 Y SIGUIENTES, CORRE EXTENDIDA Y DEBIDAMENTE FIRMADA EL ACTA CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EMPRESA DE TRANSPORTES MADERERA HUALLAGA** =====

EN LIMA A LOS 7 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2005, SIENDO LAS 5.30 PM. SE REUNIERON EN LA AVENIDA SURCO N° 3555, OFICINA 302, URBANIZACIÓN LIGURIA, SURCO, LIMA, LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES MADERERA HUALLAGA S.A., CONFORMADA LA LISTA DE CONCURRENTES, SE COMPROBO QUE ESTABAN PRESENTES: =====

VEGSA C.G. REPRESENTADA POR EL SR. CESAR VERA ABAD, SEGÚN PODER QUE SE EXHIBIO Y ARCHIVO, PROPIETARIA DE 49,720 ACCIONES. =====

CESAR JESÚS VERA ABAD PROPIETARIO DE 232 ACCIONES. =====

EDUARDO ERNESTO VERA GUTIERREZ, PROPIETARIO DE 39 ACCIONES. =====

MARIA LUCIA VERA GUTIERREZ DE CASTAGNINO, PROPIETARIA DE 9 ACCIONES. =====

SE ESTABLECIO ASI QUE ESTABAN PRESENTES LOS CUATRO ACCIONISTAS, QUE REPRESENTAN EL TOTAL DE LAS ACCIONES QUE CONSTITUYEN EL INTEGRO DEL CAPITAL SOCIAL INSCRITO EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, QUIENES ACORDARON POR UNANIMIDAD CELEBRAR LA PRESENTE JUNTA Y TRATAR LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA. LA PRESENTE JUNTA TIENE CARÁCTER DE UNIVERSAL AL ESTAR PRESENTES Y REPRESENTADAS EL INTEGRO DE LAS ACCIONES, NO SIENDO NECESARIA EN CONSECUENCIA LA PREVIA CONVOCATORIA. =====

PRESIDIO LA JUNTA EL SEÑOR CESAR JESÚS VERA ABAD, ACTUANDO COMO SECRETARIO EL SR. ANATOLIO ALEJANDRO RIVERA ROMERO. LA AGENDA A TRATAR ES LA SIGUIENTE: =====

GARANTIA CORPORATIVA A FAVOR DE PETROLERA MONTERRICO S.A. =====

EL PRESIDENTE MANIFESTO QUE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL DECRETO SUPREMO N° 001-2005-EM PUBLICADO EN EL PERUANO CON FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005 SE HA APROBADO LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE II NOROESTE, CUYA RATIFICACIÓN SOMETIA A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. =====

LUEGO DE DELIBERAR, LA JUNTA ACORDO POR UNANIMIDAD RATIFICAR LA GARANTIA CORPORATIVA QUE TIENE OTORGADA LA SOCIEDAD A FAVOR DE PETROLERA MONTERRICO S.A. EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA GARANTIA QUE TIENE YA CONSTITUIDA. =====

**AUTORIZACIÓN.**- POR UNANIMIDAD, LA JUNTA ACORDO AUTORIZAR AL SR. ANATOLIO ALEJANDRO RIVERA ROMERO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN LA AVENIDA SURCO N° 3555, OFICINA 302, URBANIZACIÓN LIGURIA, SURCO, PARA QUE

*Notaría Gutiérrez, Adrianzén*



# TESTIMONIO

INTERVENGA EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA SUSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA GARANTIA CORPORATIVA QUE TIENE CONSTITUIDA A FAVOR DE PETROLERA MONTERRICO S.A. == ACTA Y CIERRE.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE PROCEDIO A REDACTAR EL ACTA, LA QUE LUEGO DE SER LEIDA Y APROBADA FUE SUSCRITA POR LOS CONCURRENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. A LAS 6.00 PM. SE LEVANTO LA SESION. =====

CUATRO FIRMAS.- ES CONFORME CON EL ACTA ORIGINAL DE SU REFERENCIA QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO DE TODO LO QUE DOY FE.- =====

## **I N S E R T O**

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA ROXI S.A., FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2005, CUYO LIBRO DENOMINADO: 3ER LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS DE ACCIONISTAS Y DIRECTORIO, SE ENCUENTRA LEGALIZADO CON FECHA 23 DE ENERO DEL 1996, POR ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR. WALTER PINEDO ORRILLO, REGISTRADO BAJO EL N° 1785, Y HE CONSTATADO QUE EN EL FOLIO 07 Y SIGUIENTES, CORRE EXTENDIDA Y DEBIDAMENTE FIRMADA EL ACTA CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONSTRUCTORA ROXI S.A.** ===== EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS 7 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2005, SIENDO LAS 9:30 AM, SE REUNIERON EN LA AVENIDA REPUBLICA DE CHILE N° 239, OFICINA 603, LIMA, LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS DE CONSTRUCTORA ROXI S.A., VERIFICADA LA LISTA DE CONCURRENTES, SE COMPROBO QUE ESTABAN PRESENTES: == **ROABEL COMPAÑIA DE INVERSIONES S.A.**, REPRESENTADA POR ROSA CATALINA HIDALGO QUEVEDO, SEGUN PODER QUE SE EXHIBIO Y ARCHIVO, PROPIETARIA DE 6,374.808 ACCIONES. =====

**CARLOS JAVIER ANGELES FIGUEROA**, PROPIETARIO DE 100 ACCIONES. ===== SE COMPROBO LA PRESENCIA DE LOS DOS ACCIONISTAS, QUE REPRESENTAN EL TOTAL DE LAS ACCIONES QUE CONSTITUYEN EL INTEGRO DEL CAPITAL SOCIAL INSCRITO EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, QUIENES ACORDARON POR UNANIMIDAD CELEBRAR LA PRESENTE JUNTA Y TRATAR LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA. LA PRESENTE JUNTA TIENE CARÁCTER DE UNIVERSAL AL ESTAR PRESENTES Y REPRESENTADAS EL INTEGRO DE LAS ACCIONES, NO SIENDO NECESARIA EN CONSECUENCIA LA PREVIA CONVOCATORIA. =====

PRESIDIO LA JUNTA LA SRA. ROSA CATALINA HIDALGO QUEVEDO, ACTUANDO COMO SECRETARIO EL SR. CARLOS JAVIER ANGELES FIGUEROA. LA AGENDA A TRATAR ES LA SIGUIENTE: =====

**AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE INTERVENGA EN LA SUSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA:** =====

LA PRESIDENTA MANIFESTO QUE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL DECRETO SUPREMO N° 001-2005-EM PUBLICADO EN EL DIARIO EL PERUANO EL 3 DE FEBRERO DEL 2005, SE HA APROBADO LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE II NOROESTE, MOTIVO POR EL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL SR. CARLOS JAVIER ANGELES FIGUEROA PARA QUE SUSCRIBA DICHA MODIFICACIÓN EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA ROXI S.A., EN SU CONDICION DE GARANTE CORPORATIVO. =====

**AUTORIZACIÓN.**- POR UNANIMIDAD, LA JUNTA ACORDO AUTORIZAR AL SEÑOR CARLOS JAVIER ANGELES FIGUEROA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AVENIDA REPUBLICA DE CHILE N° 239, OFICINA 603, LIMA, PARA QUE INTERVENGA EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA SUSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL

*Notaría Gutiérrez Adrianzen*

# TESTIMONIO

CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE II NOROESTE, APROBADO MEDIANTE D.S. N° 001-2005-EM. =====  
ACTA Y CIERRE.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE PROCEDIO A REDACTAR LA PRESENTE ACTA, LA QUE LUEGO DE SER LEIDA Y APROBADA FUE SUSCRITA POR LOS CONCURRENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. =====  
A LAS 10:00 AM. SE LEVANTO LA SESION. =====  
DOS FIRMAS.- ES CONFORME CON EL ACTA ORIGINAL DE SU REFERENCIA QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO DE TODO LO QUE DOY FE.- =====

**CONCLUSION:** FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY DEL NOTARIADO, HICE CONOCER A LOS OTORGANTES SU DERECHO PARA LEERLO ÍNTEGRAMENTE. ENTERADOS DE ESE DERECHO, LEYERON EL INSTRUMENTO ANTE MI Y SE RATIFICARON EN TODO SU CONTENIDO. =====  
LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE B-1649679 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE B-1649688. HABIÉNDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS ANTE MI, CON FECHA: PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO (01/03/2005), DESPUÉS DE LO CUAL FIRMO LA PRESENTE. DOY FE.- =====

UNA FIRMA ILEGIBLE.- JOSE EDUARDO CHAVEZ CACERES =====  
UNA FIRMA ILEGIBLE.- VICTOR CORREA RIOS =====  
UNA FIRMA ILEGIBLE.- ANATOLIO ALEJANDRO RIVERA ROMERO =====  
UNA FIRMA ILEGIBLE.- CARLOS JAVIER ANGELES FIGUEROA =====  
AUTORIZA ESTE INSTRUMENTO NOTARIAL: LUIS B. GUTIÉRREZ ADRIANZÉN. ABOGADO - NOTARIO DE LIMA. UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

**CONCUERDA:** DOY FE QUE EL PRESENTE TRASLADO INSTRUMENTAL ES COPIA ÍNTEGRA E IDÉNTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA EXTENDIDA AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, CORRIENTE A FOJAS 779 A 788 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS. LA MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR QUIENES COMPARECEN Y AUTORIZADA POR MÍ, EL NOTARIO. EXPEDIDO CONFORME A LEY, EL DÍA DE HOY, DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO. =====



*Luis Benjamín Gutiérrez Adriánzen*  
LUIS BENJAMÍN GUTIÉRREZ ADRIANZÉN  
NOTARIO DE LIMA



*Notaría Gutiérrez Adriánzen*

# TESTIMONIO



## SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

### ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO N°	:	2005-00118571
Fecha de Presentación	:	09/03/2005

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
MODIFICACION DE CONTRATO DE LICENCIA	06006936	A0005

Derechos S/.1 320.00 con Recibo(s) Numero(s) 00011808-11 00017161-10.  
LIMA, 12 de Abril de 2005

  
 Registrador Público  
**GLADYS MALENA PUENTE ARRIETA**  
 REGISTRADOR PUBLICO

*Notaría Gutiérrez Adrianzen*

Zona Registral N° IX - Sede Lima  
 MESA DE PARTES  
 PROPIEDAD INMUEBLE  
 13 ABR. 2005 30  
**ENTREGADO**  
 ESTE DOCUMENTO CARECE DE  
 VALOR SIN EL SELLO DE AGUA